



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 013 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 24 ENE 2018

Vistos, el Informe Nº 031-2017-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales Nº 0207, 0208 y 0209-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, los Oficios Nº 584-2017-P-CSJUC/PJ y 1079-2017-P-CSJUC/PJ, sobre asignación en uso temporal de tres (03) vehículos a favor de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, son actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;



J. Torrico H.



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante los Oficios N° 584-2017-P-CSJUC/PJ y 1079-2017-P-CSJUC/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de tres (03) vehículos, con la finalidad de destinarlos al traslado de los magistrados y personal administrativo de los Órganos Jurisdiccionales a diligencias y a los centros penitenciarios, en cumplimiento de su función de administración de justicia, para tal efecto adjunta copia del reporte SIAF Ejecución de Compromisos Vs Marco Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2018, mediante el cual acredita contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento, combustible y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, la referida institución, es un Poder del Estado, que se encuentra regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, aprobado por Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia, requiriendo para ello coordinación y desarrollo de un conjunto de actividades con otras entidades del estado;

Que, en ese contexto, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad beneficiaria, al dotarlo de capacidad operativa para el traslado de su personal jurisdiccional en sus diligencias, contribuyendo con ello a la correcta administración de justicia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración de este Programa; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con tres (03) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, y que se detallan a continuación:

ITEM	RENABI	CLASE DE VEHICULO	NUMERO DE PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO DE FAB.
1	2494	CAMIONETA RURAL	A2S-040	NISSAN	PATHFINDER	NEGRO	2008
2	2511	COMBI PANEL	B9O-843	MITSUBISHI	L300 4X2 2.5 PANEL VAN DX	BLANCO	2011
3	1761	AUTOMOVIL	F1H-550	KIA	RIO	GRIS GRAFITO	2013



Que, según las inspecciones técnicas realizadas por el PRONABI, cuyo resultado constan en las Fichas Técnicas de Vehículos, se ha verificado que dichos vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los bienes, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar los bienes al uso para el cual fueron asignados.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Que, la asignación en uso temporal de los citados bienes se debe efectuar en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren (ad corpus), al momento de la entrega;

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatare su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por la PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 0207, 0208 y 0209-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, todos de fecha 01 de diciembre de 2017, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y derechos Humanos conforme al Informe N° 031-2017-JUS/OGAJ 16 de enero del 2018, resulta viable asignar en uso temporal los vehículos solicitados a favor de la Corte Superior de Justicia de Ucayali;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;



J. Torrico H.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de Asignación en Uso Temporal

Aprobar la Asignación en Uso Temporal de tres (03) vehículos a favor de la de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, con la finalidad de destinarlos a incrementar su capacidad operativa con el traslado de sus operadores de justicia a las audiencias y diligencias externas que se programen, y que a continuación se indican:

ITEM	RENABI	CLASE DE VEHÍCULO	NUMERO DE PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO DE FAB.
1	2494	CAMIONETA RURAL	A2S-040	NISSAN	PATHFINDER	NEGRO	2008
2	2511	COMBI PANEL	B9O-843	MITSUBISHI	L300 4X2 2.5 PANEL VAN DX	BLANCO	2011
3	1761	AUTOMOVIL	F1H-550	KIA	RIO	GRIS GRAFITO	2013

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS